



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería Playas, Parque Móvil y Cementerio
Unidad Administrativa: Servicio de Contratación, Obras y Servicios Generales
Expediente N°: 18647 / 2024
Procedimiento: Contratación de Obras
Objeto: Conservación y Mejora de Colegios (RAM 2024)

CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS (RAM 2024) LOTE NÚMERO 1 – CEIP AGUAMANSA

R E U N I D O S

DOÑA PINO MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

De una parte, **DOÑA YURENA LUÍS DÍAZ**, con DNI nº ***2172**, Concejala Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio, a tenor del Decreto nº 7263, de 20 de octubre de 2023, actuando como órgano de contratación en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA (P3802600A)**, en virtud de las facultades que le son conferidas por la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **DON JOSÉ JAVIER QUESADA RUIZ**, con DNI ***8224**, en calidad de apoderado de la Entidad CANARAGUA CONCESIONES, SAU, con CIF A76624345, con datos identificativos y de representación debidamente acreditados en el expediente administrativo, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

E X P O N E N

PRIMERO. Que, mediante Resolución nº 2024-3915, de la Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio, de fecha 20 de junio de 2024, fue aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la aprobación y autorización del gasto que el mismo supone y disponiendo la apertura del





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

procedimiento de adjudicación correspondiente.

SEGUNDO. Instruido el procedimiento de adjudicación, del que queda constancia en el expediente administrativo, tras el acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, y la incorporación al expediente de la documentación requerida en el PCAP, se ha propuesto como adjudicatario de la obra a la siguiente Entidad y con los datos que se reflejan:

Entidad: Canaragua Concesiones SAU (A76624345)
Precio (sin IGIC): 16.214,67 €
Precio (con IGIC): 17.349,70 €
Ampliación plazo de garantía: 3 años

TERCERO.- Completado el expediente conforme a los requerimientos formulados a la Empresa propuesta, y previa fiscalización del expediente por la Intervención, el órgano de contratación, mediante Decreto nº 2024-5758, de fecha 23 de agosto 2024, adopta el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato a la citada Entidad, así como la disposición del gasto y la suscripción del documento administrativo de formalización del contrato, con las condiciones que se reflejan en el presente contrato.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, otorgan el presente contrato en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. La Entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**, con CIF A76624345, se compromete a la ejecución de las **Obras de Conservación y Mejora de Colegios (RAM 2024)** correspondiente al **LOTE 1.- AGUAMANSA**, de titularidad municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento administrativo, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) y oferta presentada por el adjudicatario, que forman todos ellos parte integrante de la contratación.

SEGUNDA. Régimen Jurídico. La presente contratación tiene naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de obras previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA. Duración. El plazo máximo de ejecución del contrato, a constar desde la formalización de la oportuna acta de comprobación de replanteo, será de **DOS (2) MESES**.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

A estos efectos, la comprobación de replanteo se efectuará por la Dirección Facultativa de la Obra, en presencia del Contratista, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

CUARTA. Importe del contrato. En virtud de la oferta presentada por el contratista, el importe del contrato queda fijado en DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.214,67 €), IGIC excluido, y MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS (1.135,03 €), en concepto de IGIC.

Referencia especial al IGIC aplicable al contrato: Con independencia de que el contrato abarque la totalidad del presupuesto de las obras, a la presente contratación le es de aplicación el supuesto de **“Inversión en la Condición de Sujeto Pasivo”** previsto por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Económicos y Fiscales de Canarias, por lo que el contratista no deberá repercutir el importe del IGIC en las facturas que emita, traspasándose la condición de sujeto pasivo de dicho impuesto al Ayuntamiento, el cual adquiere la obligación de autoliquidar el mismo ante la Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos en el apartado correspondiente al IGIC, el contratista deberá incluir en la factura la mención “inversión del sujeto pasivo” y, por tanto, no repercutir importe alguno por este concepto. Las facturas que no cumplan este requisito deberán ser rechazadas y devueltas al contratista para que se adapten al mismo.

QUINTA. Pago del Precio. El pago del precio se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3231.63200.- “Educación Infantil y Primaria. Obras RAM en Centros Educativos” del Estado de Gastos del Presupuesto General (o aplicación que pudiera sustituirla), previa conformidad del responsable municipal del contrato, la Oficina Técnica Municipal, que recibe y supervisa la obra, contra entrega por parte del contratista de factura electrónica, una vez emitidas las certificaciones de obra periódicas establecidas en el PCAP, en el punto de entrada establecido al efecto y cuya tramitación corresponde al Servicio de Contratación, Obras y Servicios Municipales, debiendo el contratista consignar en la misma el número del expediente administrativo que le sea indicado por dicho Servicio.

A estos efectos, el código DIR3 municipal único para la facturación electrónica (a consignar en los campos de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora) es el L01380260.

SEXTA. Garantía. El contratista acredita haber constituido en la Tesorería General de esta Corporación la garantía definitiva de la presente contratación, por importe total de OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (810,73 €), según copia de los documentos contables que se incorporan al expediente (Carta de Pago





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

con N° Operación 320240003379).

SÉPTIMA. Ejecución y Supervisión. La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato y de las normas que le son de aplicación, realizándose a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contraria a la regulación general del contrato) y sin que pueda ser suspendida su prestación por ningún motivo o pretexto durante su plazo de vigencia, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor regulados en la LCSP. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La supervisión del contrato correrá a cargo de la Oficina Técnica Municipal, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización del su objeto.

OCTAVA. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Corporación contratante tiene su sede. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la vigente legislación reguladora de la contratación administrativa en los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su defecto, a los preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente el presente contrato con la fecha consignada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

